

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

DECRETO MUNICIPAL N° 005

LUIS ANTONIO REVILLA HERRERO
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su artículo 272, señala que la autonomía de las entidades territoriales autónomas implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010, en su artículo 138, parágrafo I dispone que *"la normativa de los gobiernos autónomos, debe garantizar la participación y el control social, sin discriminación de orden social, económico, político u otros"*.

Que en fecha 8 de octubre de 2012, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, emitió la Ley Municipal N° 025 de Participación y Control Social, con el objeto de establecer el marco normativo para el ejercicio de la participación y control social en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, conforme establece el artículo 241 de la Constitución Política del Estado; instruyendo en su Disposición Transitoria Única, la aprobación de la Reglamentación respectiva por parte del Órgano Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 341 de Participación y Control Social, promulgada en fecha 5 de febrero de 2013, establece en su artículo 23 parágrafo II, que *"los gobiernos autónomos departamentales, municipales y regionales, garantizarán la Participación y Control Social, en la construcción participativa de legislación y normativa según corresponda, en la planificación, ejecución y evaluación de la gestión pública, en la relación de gasto e inversión y otras en el ámbito de su jurisdicción y competencia"*.

Que de la misma forma, el segundo parágrafo de la Disposición Transitoria Tercera de la mencionada Ley Nacional, prescribe que los gobiernos autónomos municipales, establecerán por Ley Municipal en un lapso no mayor a noventa (90) días, el funcionamiento e implementación de la Participación y Control Social.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Municipal N° 007/2011 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autónomas N° 013 y 014 de 3 de enero de 2012 y 7 de marzo de 2012,

Calle Mercado N° 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

respectivamente, tiene por objeto crear, organizar y estructurar el Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz emergente del ejercicio de las facultades autonómicas legislativas, reglamentarias y ejecutivas de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" N° 031; disponiendo en su Artículo 39, que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emanada del Alcalde en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de sus competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas.

Que la citada Ley Municipal del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, determina en su artículo 41, las clases de Decretos Municipales, estableciendo entre ellos en su numeral 1, al Decreto Municipal Reglamentario de las Leyes Municipales.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de diciembre de 2012, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, emitió la Ley Municipal N° 30, sobre Vigencia de Reglamentos Aprobados mediante Ordenanzas Municipales emitidas por el Concejo Municipal de La Paz antes de la Promulgación de la Ley Municipal Autonómica N° 007/2011, disponiendo en su artículo 1, *"mantener vigentes, en tanto sean actualizados a través del correspondiente Decreto Municipal, los Reglamentos aprobados mediante Ordenanzas Municipales emitidas por el Concejo Municipal de La Paz antes de la promulgación de la Ley Municipal Autonómica N° 007/2011 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas Nos. 013 y 014 de 3 de enero y 7 de marzo de 2012, respectivamente"*.

Que, el Derecho Positivo se conforma por normas sustantivas y adjetivas, siendo las primeras, aquellas que establecen y consagran derechos y obligaciones en el ámbito de su aplicación y las segundas, aquellas que mediante el establecimiento de mecanismos procedimentales, permiten el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones.

Que mediante Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 69/2006 de fecha 14 de marzo de 2006, se aprobó la Norma de Participación Ciudadana en la Gestión del Gobierno Municipal de La Paz, que determina en el artículo 1 su definición como *"el instrumento jurídico que establece el marco institucional, los mecanismos y procedimientos por medio de los cuales el Gobierno Municipal de La Paz y la sociedad civil organizada, tomando en cuenta usos y costumbres, planifican e impulsan de manera concurrente, consensuada y concertada, el desarrollo del Municipio de La Paz"*, constituyéndose así, en una norma adjetiva reglamentaria, por cuanto establece mecanismos y procedimientos para el ejercicio de la participación ciudadana.

Que la mencionada Ordenanza Municipal, ha sido emitida en el marco del anterior orden constitucional y legal, existiendo la necesidad de actualización normativa relacionada a la Participación y Control Social en la jurisdicción del Municipio de La Paz conforme a lo determinado en la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009 y la Ley Municipal N° 025 de Participación y Control Social de 8 de octubre de 2012

Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

CONSIDERANDO:

Que la proyección del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 025 de Participación y Control Social, fue llevada a cabo de manera participativa junto a los sectores de la sociedad civil, conformada por actores territoriales, sectoriales y funcionales del Municipio de La Paz.

Que mediante Informe Técnico GAMLP DG UPPC N° 031/2013, la Dirección de Gobernabilidad, concluye que el Reglamento cumple con los lineamientos establecidos en la Ley Municipal Autonómica N° 025 de Participación y Control Social y que resulta imperioso contar con instrumentos que permitan la operativización de la Ley Municipal referida, por lo que recomienda su aprobación.

Que, mediante Informe DJ UPN N° 017/2013 de 09 de mayo de 2013, emitido por la Unidad de Proyección Normativa de la Dirección Jurídica, se considera pertinente la aprobación del "Reglamento a la Ley Municipal N° 025 de Participación y Control Social", en el marco de lo dispuesto por la Ley Municipal Autonómica N° 007/2011 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011 modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N° 013 y 014 de 3 de enero y 7 de marzo de 2012, respectivamente y por la Ley Municipal N° 025, a cuyo efecto se remitió el proyecto final del documento referido para consideración del Alcalde Municipal, en ejercicio de la facultad reglamentaria reconocida constitucionalmente.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "Reglamento Municipal de Participación y Control Social", que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal, siendo su cumplimiento y aplicación obligatorios en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto por la Ley Municipal N° 30 de 18 de diciembre de 2012, con la aprobación del Reglamento Municipal de Participación y Control Social con la emisión del presente Decreto Municipal, queda sin efecto legal alguno la "Norma de Participación Ciudadana en la Gestión del Gobierno Municipal de La Paz" aprobada por la Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 069/2006 de 7 de marzo de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- El Reglamento Municipal de Participación y Control Social aprobado mediante el presente Decreto Municipal deberá ser publicado por única vez en un órgano de prensa de circulación municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Municipal de Participación y Control Social y el presente Decreto Municipal.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ARTÍCULO QUINTO.- Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los **09** días del mes de mayo del año dos mil trece.

